Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARCICOLLAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos número 2 de 2011, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
15-60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	12.984,13
15-62500	MOBILIARIO	7.255,83
16-62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	503,10
23-63201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (HOGAR DEL JUBILADO)	7.424,87
32-22114	MATERIAL DEPORTIVO, DIDACTICO Y CULTURAL	34,52
34-62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.281,00
92-62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.041,67
92-62500	MOBILIARIO	1.060,81
92-63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	501,12
	TOTAL GASTOS	**48.087,05**

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	**48.087,05**
	TOTAL INGRESOS	**48.087,05**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcicóllar 17 de noviembre de 2011.- El Alcalde, José María Holgado Gutiérrez.

N.º I.-10900